



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

LEY NACIONAL 14072

MAIPU 746 – 4 FRENTE – 1006 BUENOS AIRES
Tel. 4322-2494 – Tel./Fax: 4326-7230
E-mail: cpmv@medvet.info www.medvet.info

Buenos Aires, 3 de febrero 2016

Visto el Acta N° 806 de la Reunión Plenaria del Consejo Directivo del miércoles 13 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha modificado la relación entre los egresados varón-mujer, observándose un incremento sustancial en el egreso de Colegas mujeres.

Que dicha tendencia se manifestó como permanente.

Que este hecho ha producido una modificación en los hábitos y posibilidades de inserción laboral, lo que hace necesario replantear formas a los efectos de adecuarlas a la nuevas circunstancias.

Que uno de los factores que más modifica la planificación y posibilidad laboral de las Colegas, es la maternidad, para aquellas profesionales que se desempeñan en forma independiente bajo el régimen impositivo de monotributistas.

Que es voluntad de este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios acompañar y favorecer el desarrollo profesional de todos los matriculados.

Que en tal sentido existen antecedentes respecto de la dispensa dineraria, tales como lo dispuesto en las Resoluciones N° 875/12 que reduce al 50% el valor de la matrícula por dos años, a los Colegas que incian su actividad profesional; y la Resolución N° 684/2009 por la que se crea el Fondo de Contingencia para los profesionales que sufren una imposibilidad laboral transitoria.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

LEY NACIONAL 14072

R E S U E L V E

Artículo 1º: OBJETO: Créase el Subsidio por Nacimiento que se otorgará a las médicas veterinarias matriculadas en actividad que se desempeñan bajo el régimen impositivo de monotributista, en forma anual, y que podrá ser prorrogado por el Honorable Consejo Directivo, con aplicación a los nacimientos producidos a partir del 1º de Enero de 2016.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

LEY NACIONAL 14072

MAIPU 746 – 4 FRENTE – 1006 BUENOS AIRES
Tel. 4322-2494 – Tel./Fax: 4326-7230
E-mail: cpmv@medvet.info www.medvet.info

Artículo 2º: MONTO: El subsidio consiste en reintegrar el 50% de lo abonado en concepto de matrícula anual para el año en curso.

Artículo 3º: PLAZO. El plazo para la solicitud del Subsidio por nacimiento se extiende hasta ciento ochenta (180) días posteriores al nacimiento. Vencido este plazo, se dará por decaído el derecho a su percepción por caducidad.

Artículo 4º: NACIMIENTO MÚLTIPLE. En el caso de nacimiento múltiple solo se considerará un solo subsidio, atento que el mismo refiere a los días de inactividad suscitados por el hecho.

Artículo 5º: REQUISITOS. El presente subsidio será otorgado a solicitud de la parte interesada y mediante presentación de la Partida de Nacimiento en fotocopia debidamente autenticada, y legalizada cuando el nacimiento producido en extraña jurisdicción.

Artículo 6º: Para la percepción del Subsidio por Nacimiento, el solicitante deberá poseer, al producirse el nacimiento, ejercicio comprobable como profesional recibida durante un plazo no menor a 3 años, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se otorgará este beneficio a quien se desempeñe bajo relación de dependencia.

Artículo 7º: Es requisito básico para el goce de este subsidio la situación de pago de matrícula al día, es decir haber abonado antes del 30 de abril del corriente año, y haber dado cumplimiento a todas las obligaciones legales estipuladas en la presente y para con la Institución.

Artículo 8º: DOCUMENTACIÓN. A los efectos de dar inicio al expediente respectivo, se establece asimismo la obligatoriedad de la presentación de la documentación que a continuación se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

LEY NACIONAL 14072

MAIPU 746 – 4 FRENTE – 1006 BUENOS AIRES
Tel. 4322-2494 – Tel./Fax: 4326-7230
E-mail: cpmv@medvet.info www.medvet.info

Artículo 9º: Déjese sin efecto toda Reglamentación anterior que se oponga a la presente.

Artículo 10º: La presente Reglamentación tendrá vigencia para los nacimientos ocurridos a partir del 1º de Enero de 2016 inclusive.

Artículo 11º: De forma.

Resol CPMV N° 1002/2016

Dr. Pablo I.Regner

Secretario

Dr. Carlos J. Mucha

Presidente

ANEXO I Res. CPMV N° /2016

Documentación requerida para solicitar el Subsidio por Nacimiento

- Solicitud del beneficio.
- Partida de nacimiento, en las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Res. CPMV N° .../2016.
- Declaración Jurada de ejercicio actual en la forma, condiciones y exigencias determinadas por la Ley 14.072.
- La documentación requerida deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o personal autorizado de la Delegación que intervenga en la presentación del expediente.